



A N E P

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA N° 41

Tratado 100

Exp:3/ 7299/19

Montevideo,

17 SEP. 2019

ASUNTO: Aplicación de lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 19.670 en relación a la consulta obligatoria previa contratación o designación de personas en el CES, al Registro de Vínculos con el Estado de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

TRATADO: En Sesión del día de la fecha; **EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DISPUSO:**

1) Tomar conocimiento de lo solicitado por el Departamento de Análisis Organizacional de la Dirección Sectorial de Gestión Humana de CODICEN y lo informado por División Jurídica, respecto a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 19.670 en relación a consulta obligatoria previa contratación o designación de personas en el CES, al Registro de Vínculos con el Estado de la Oficina Nacional del Servicio Civil, el cual establece: *"Artículo 4: Todos los organismos del Estado, previo a cualquier contratación o designación de personas, deberán solicitar al Registro de Vínculos con el Estado de la Oficina Nacional del Servicio Civil antecedentes respecto de la existencia de destituciones como consecuencia de sumarios administrativos e inhabilitaciones judicialmente dispuestas para ejercer cargos públicos, así como constancias de vínculos vigentes con otros organismos."*

2) Encomendar a Dirección de Gestión Administrativa, realizar las gestiones pertinentes a fin de realizar la consulta previo a la contratación o designación de nuevos funcionarios de gestión ante Registro de Vínculos con el Estado de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

3) Encomendar a Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza, a los efectos expuestos en el numeral 2) respecto al nuevo personal docente.

4) Establecer que previa incorporación de nuevos Docentes en listas de aspirantes a interinatos y/o suplencias, así como habilitación para integrar listas extraordinarias por parte de Inspecciones Regionales, Inspecciones de Institutos y Liceos, Inspector Coordinador de Asignatura e Inspecciones de Asignaturas, se deberá elevar a Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza, los datos de los aspirantes, a

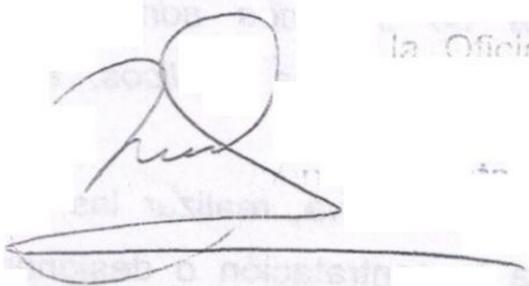
fin de que la misma realice la consulta dispuesta en el Artículo 4 de la Ley 19.670. Una vez dicha Dirección reciba la confirmación de habilitación por parte del Registro de Vínculos con el Estado de la Oficina Nacional del Servicio Civil, comunicará a la correspondiente Inspección a efectos de que realice las gestiones pertinentes para incorporar el nuevo docente a la lista que le correspondiere.

Librese Circular.

Comuníquese a División Jurídica, Dirección de Gestión Administrativa, Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza, Departamento de Funcionarios de Gestión, Departamento Docente, Inspector Coordinador de Asignatura y por su intermedio a Inspectores de Asignatura, Inspecciones Regionales y por su intermedio a Inspectores de Institutos y Liceos y Departamento de Concursos, Registro y Aspiraciones.

Oportunamente, archívese.

POR EL CONSEJO



Insp. María Reyna Torres
Secretaria General del CES

la Oficina Nacional del Servicio
Civil, comunicará a la
correspondiente Inspección a
efectos de que realice las gestiones
pertinentes para incorporar el
nuevo docente a la lista que le
correspondiere.

Departamento de
Asignatura y por su intermedio a
Inspectores de Asignatura, Inspecciones
Regionales y por su intermedio a
Inspectores de Institutos y Liceos y
Departamento de Concursos, Registro
y Aspiraciones.